

GERENCIA REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11528-2023-CG/GRLIB-AOP

ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LONGOTEA LONGOTEA, BOLÍVAR, LA LIBERTAD

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 009-2023

TRUJILLO, 15 DE JUNIO DE 2023

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11528-2023-CG/GRLIB-AOP

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 009-2023

ÍNDICE

		N° Pág
l.	ORIGEN	3
II.	OBJETIVO	3
III.	HECHOS IRREGULARES EVIDENCIADOS	3
	NO SE HAN EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA Nº 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS AFECTADAS; LO CUAL OCASIONA QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA YA HA FENECIDO.	
IV.	DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	6
V.	CONCLUSIÓN	6
VI.	RECOMENDACIONES	7
	APÉNDICES	8



Página 3 de 8

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N° 11528-2023-CG/GRLIB-AOP

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 009-2023

ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Distrital de Longotea, provincia de Bolívar, departamento La Libertad, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Operativo 2023 de la Gerencia Regional de Control de La Libertad, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 01-L495-2023-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 18 de octubre de 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la Municipalidad Distrital de Longotea, la existencia de hechos irregulares evidenciados que afectan los intereses del estado y el correcto funcionamiento de la administración pública; con el propósito de que adopte las acciones que correspondan.

III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

NO SE HAN EJECUTADO ACCIONES INMEDIATAS PARA LA ATENCIÓN DEL PELIGRO INMINENTE Y LA EMERGENCIA OCURRIDA POR EL FENÓMENO YAKU, CONFORME A LO REQUERIDO EN EL DECRETO DE URGENCIA N° 009-2023, A PESAR DE HABERSE INFORMADO EN EL SINPAD LA EXISTENCIA DE POBLACIÓN Y VIVIENDAS AFECTADAS; LO CUAL OCASIONA QUE LOS DAÑOS SE MANTENGAN AUN CUANDO EL PERIODO DE EMERGENCIA YA HA FENECIDO.

a) Condición:

Como resultado de las intensas precipitaciones pluviales, ocasionadas por el fenómeno climatológico "Yaku", que afectaron a distintas localidades de la región norte de nuestro país durante los meses de febrero y marzo del 2023, entre ellas al distrito de Longotea; la Entidad efectuó la evaluación de daños (EDAN) y registró dicha información en el Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.

Siendo que, la información registrada por la Entidad en el SINPAD, señala que el 8 de abril de 2023 se registraron lluvias intensas en las localidades de Unión Marañón, Quilcaypirca y Huarac, generando viviendas afectadas, así como, daños a la vida y a la salud de las personas; conforme al detalle que se muestra en el reporte SINPAD n.° 170880.



Página 4 de 8

La Entidad efectuó dicha evaluación en atención a lo dispuesto en el artículo 54° del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el cual establece que: "La Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades (EDAN PERÚ), es el mecanismo de recolección de datos y procesamiento de información cualitativa y cuantitativa, de la extensión, gravedad y localización de los efectos de un evento adverso, sirve para la evaluación de necesidades que se establezcan para los procesos de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Es así que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres - SINAGERD", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; la Presidencia del Consejo de Ministros emitió el Decreto Supremo N° 029-2023-PCM, publicado el 3 de marzo de 2023, declarando el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente, otorgando un plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Siendo que, entre las localidades declaradas en emergencia del departamento de La Libertad, se incluyó al distrito de Longotea ubicado en la provincia de Bolívar, debiendo sus autoridades efectuar acciones inmediatas en virtud a dicha declaratoria de emergencia hasta el 1 de mayo del presente año.

Para dicho efecto, se emitió el Decreto de Urgencia N° 009-2023 el cual fue publicado el 11 de abril de 2023, que tenía por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Mediante dicho dispositivo legal, se transfirieron a la citada municipalidad el importe de S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles), recayendo en el alcalde la obligación de emitir la resolución de desagregación de los recursos a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendarios después de la entrada en vigencia del decreto.

Ahora bien, de la revisión efectuada a la información remitida a esta Gerencia Regional de Control, se advierte que, el señor Gustavo Velásquez Gallardo, alcalde de la Entidad, emitió la Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDL/A de 14 de abril de 2023, autorizando la incorporación de los recursos transferidos, afectando a la genérica de bienes y servicios, de la categoría presupuestal 0068 Reducción de Vulnerabilidad y atención de emergencias por desastres, en la Actividad 5006144 Atención de actividades de emergencia, por el monto de S/ 100 000,00.

Sin embargo, de la información obtenida del portal de transparencia económica del Ministerio de Economía y Finanzas – Consulta amigable, al 15 de junio de 2023 (fecha de corte de la información obtenida), no se ha comprometido ni devengado dicho importe; lo cual evidencia que no se han ejecutado acciones inmediatas relacionadas con la atención de los daños informados en el SINPAD, pese a que la vigencia de la declaratoria de emergencia en el distrito de Longotea culminó el 1 de mayo de 2023.

Página 5 de 8

Imagen n.° 1 Consulta amigable al 15 de junio de 2023 – Portal de Transparencia Económica MEF



Fuente: https://apps5.mineco.gob.pe/emergencia_Iluvias/Navegador/default.aspx

Cabe señalar, que mediante la emisión del Decreto Supremo N° 059-2023-PCM, publicado el 11 de mayo de 2023, no se consideró al citado distrito dentro de la declaratoria de emergencia vigente; consecuentemente, el periodo declarado en emergencia ya feneció.

b) Criterio:

Decreto de Urgencia nº 009-2023 Decreto de Urgencia que aprueba medidas extraordinarias y urgentes en materia económica y financiera ante peligro inminente y emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados en el 2023; publicado el 11 de abril de 2023.

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, que permitan al Estado peruano realizar acciones inmediatas para la atención del peligro inminente y las emergencias por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados que se hayan producido en las zonas que vienen siendo declaradas en estado de emergencia.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

El ámbito de aplicación del Decreto de Urgencia son las zonas en peligro inminente y afectadas por impacto de daños o desastre de gran magnitud ante la ocurrencia de intensas precipitaciones pluviales y peligros asociados, que vienen siendo declaradas en estado de emergencia mediante Decretos Supremos emitidos a partir del 6 de febrero de 2023.



Página 6 de 8

Decreto Supremo N° 029-2023-PCM Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales; publicado el 3 de marzo de 2023.

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia.

Declarar el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Artículo 2.- Acciones a ejecutar.

Los Gobiernos Regionales de Áncash, Cajamarca, La Libertad, Lambayeque, Lima, Piura y Tumbes; así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) (...) y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

c) Efecto:

La situación expuesta, ocasiona que a la fecha no se hayan atendido las necesidades de la población afectada por las intensas precipitaciones pluviales, con los recursos transferidos para dicho fin.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que el Equipo a cargo de la Evaluación, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el **Apéndice n.º 1**.

El hecho irregular evidenciado en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por el Equipo a cargo de la Evaluación de Denuncias, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente informe y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Distrital de Longotea, se ha advertido un (1) hecho irregular evidenciado, el cual ha sido detallado en el presente Informe.



INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR Nº 11528-2023-CG/GRLIB-AOP

Página 7 de 8

۷	ı	R	F	C	n	М	FI	۷D	Δ	C	n	۸	JΕ	: S

Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de superar los hechos irregulares evidenciados como resultado de la Acción de Oficio Posterior.

Gerald Luis Flores Morán
Supervisor

Trujillo, 15 de junio de 2023.

Juan Diego Alva Valera

Jefe de Comisión de Control

AL SEÑOR GERENTE REGIONAL DE CONTROL DE LA LIBERTAD

El Gerente Regional de Control de La Libertad que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Trujillo, 15 de junio de 2023.

Joan Humberto Ramírez Merino Gerente Regional de Control de La Libertad Contraloría General de la República



Página 8 de 8

APÉNDICE UNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR Nº 11528-2023-CG/ GRLIB-AOP DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

INCORPORACIÓN, USO Y DESTINO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS OTORGADOS EN EL MARCO DEL DECRETO DE URGENCIA Nº 009-2023.

	Nº	Documentos
Ī	1.	Reporte SINPAD n.° 170880 de 8 de abril de 2023.
	2.	Resolución de Alcaldía N° 032-2023-MDL/A de 14 de abril de 2023.







Firmado digitalmente por RAMIREZ MERINO Joan Humberto FAU 20131378972 solt Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 16-06-2023 14:54:34 -05:00

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres Año de la unidad, la paz y el desarrollo

Trujillo, 16 de Junio de 2023

OFICIO N° 000810-2023-CG/GRLIB

Señor
Gustavo Velasquez Gallardo
Alcalde
Municipalidad Distrital de Longotea
Jr. 28 De Julio S/N
La Libertad/Bolivar/Longotea



Nº Folios

Asunto

: Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 11528-2023-CG/GRLIB-AOP.

Referencia

- : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
- b) Directiva n.º 023-2022-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 331-2022-CG de 17 de octubre de 2022.
- c) Directiva n.º 014-2020-CG/SESNC "Implementación de las recomendaciones de los informes de servicios de control posterior, seguimiento y publicación", aprobada con Resolución de Contraloría n.º 343-2020-CG de 23 de noviembre de 2020, modificada con Resolución de Contraloría n.º 359-2022-CG de 4 de noviembre de 2022.

Tengo a bien dirigirme a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b) que regula el Servicio de Control "Acción de Oficio Posterior" a cargo de la Contraloría General de la República y de los Órganos de Control Institucional, cuyo objetivo es comunicar la existencia de hechos irregulares evidenciados, que afectan los intereses del Estado y el correcto funcionamiento de la administración pública.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada a la "Incorporación, uso y destino de los recursos económicos otorgados en el marco del Decreto de Urgencia n.º 009-2023", se ha emitido el Informe de Acción de Oficio Posterior n.º 11528-2023-CG/GRLIB-AOP, adjunto al presente, en el cual se ha identificado un (1) hecho irregular evidenciado, que hacemos de su conocimiento para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, conforme a lo establecido en el numeral 7.1.1 de la normativa de la referencia c), se solicita remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolívar, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo máximo de veinte (20) días hábiles, contado a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación, en el formato correspondiente.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Joan Humberto Ramirez Merino
Gerente Regional de Control de La Libertad
Contraloría General de la República

(JRM/jac)

Nro. Emisión: 05080 (L495 - 2023) Elab:(U17707 - L495)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloria General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do e ingresando el siguiente código de verificación: TMMLRXA

